



Lanús, 23 de febrero de 2023.

DECRETO N° 0802.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N°C-938861/19; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 del expediente C-938861/19, la Sra. COLQUI Zaragoza, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Camino Gral Belgrano 2947, Torre 24, Piso 5, Departamento letra D, Complejo Habitacional Santa Teresita, 1315 viviendas, Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 4-a, Subparcela 65, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 2/5 y de 10/22, se adjunta documentación certificada y el informe socio-ambiental obrante a fojas 24, 25 y 26 por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. COLQUI Zaragoza, DNI 5.383.504, del inmueble ubicado en la calle Camino Gral. Belgrano 2947, Torre 24, Sección SIETE, Piso 5°, Departamento letra D, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción II, Sección. C, Fracción III, Parcela 4-a, Subparcela 65, única propiedad con destino a vivienda familiar.



Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por